



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

29 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1006

Da cuenta el Despacho que el término de suspensión del proceso concedido en auto de fecha 10 de diciembre de 2019 -visible a folio 26 del C. 1-, se encuentra concluido; motivo por el cual se dispone requerir a las partes para que en el término judicial de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se sirvan manifestar en primer lugar en qué estado se encuentra el acuerdo al que llegaron y, como segunda medida, indiquen si es su deseo que el proceso continúe suspendido o, si por el contrario, se reanude.

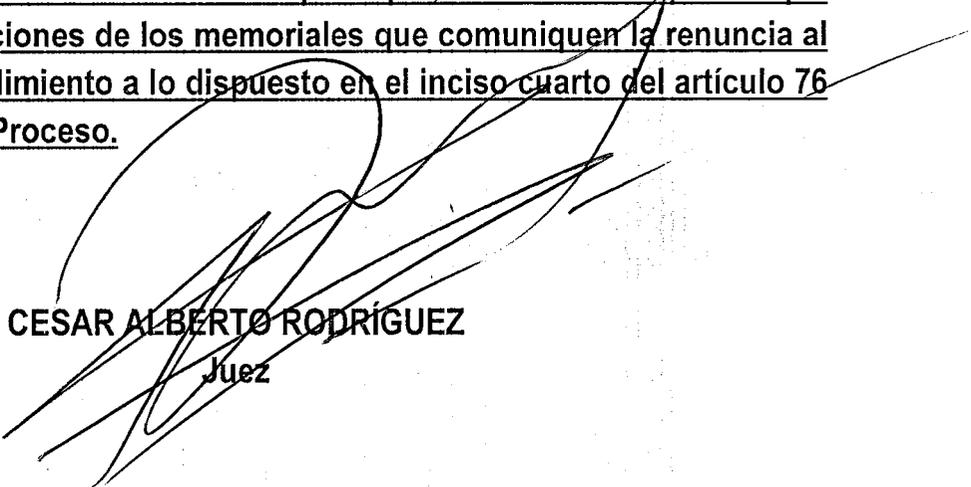
En caso que deba seguir en suspenso, deberán señalar por qué término. De no acatarse por las partes lo dispuesto en este proveído, se entenderá que el acuerdo no se cumplió y se reanudarán las diligencias.

Secretaría, contabilice el término aquí otorgado a las partes y una vez vencido el mismo, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho.

Por otra parte, téngase en cuenta la renuncia presentada por la abogada **Nataly Yiset Paucar Cardozo**, al poder que le fue conferido por la parte demandante -ver folios 27 y 28 del C. 1-.

De esta manera, se requiere a la Secretaría para que, en lo sucesivo, en lo que respecta a las presentaciones de los memoriales que comuniquen la renuncia al poder, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 38 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**